



Resolución de Administración N° 019-2019-INBP-OA

San Isidro, 21 de febrero de 2019

VISTOS:

El Informe N° 0040-2019 INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 260-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, por otro lado la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobados por Ley N° 30225 modificada por Decretos Legislativos 1341 y 1444, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente, establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Resolución de Administración N° 019-2019-INBP-OA

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”;

Que, La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6 establece los criterios para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, la que será aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, asimismo, la citada Directiva en el Literal f) de su numeral 7.3 establece que el PAC debe contener: *“Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias”*

Que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2019-INBP-OA, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Requerimiento N° 00610-2019/INBP/SGRMM DEL 29 DE ENERO DE 2018 EL Sub Director de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú solicita la Adquisición de trescientos ochenta (380) baterías de 19 placas para las unidades Spartan, con la finalidad de darle operatividad a las citadas unidades, cuyas especificaciones técnicas fueron emitidas mediante Memorándum Req. N° 041-2019/INBP/DGRO del 29 de enero de 2019;

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, la Jefa de la Unidad de Presupuesto e Inversiones aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 260-2019 hasta por el monto de S/ 264,206.40 (Doscientos sesenta y cuatro mil doscientos seis con 40/100 Soles);

Que, con Informe N° 0040-2019-INBP/OA/ULCP del 19 de febrero de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita la modificación del PAC para la inclusión de un (01) método especial de contratación a través de Acuerdo Marco para la adquisición de trescientos ochenta (380) baterías de 19 placas para las unidades Spartan, por el monto de 264,206.40 (Doscientos



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 019-2019-INBP-OA

sesenta y cuatro mil doscientos seis con 40/100 Soles); los mismos que cuentan con la Certificación Presupuestaria;

Que, por Resolución de Intendencia N° 007-2019 INBP, artículo 1, numeral 1.3 inciso a), se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, resulta procedente la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones que se solicita;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2019, incluyendo los procedimientos de selección detallados en el anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución y el Anexo 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abog. JUAN MANUEL TRILLO FLORES
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



ANEXO N° 01 : MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A INCLUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU
 B) AÑO : 2019
 C) SIGLAS : INBP
 D) RUC : 20131300855
 E) RUC : 20131300855

F) PLIEGO : 070 INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Necesita constar a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FECHA PREVISTA DE EMISIÓN CONVOCATORIA	M. DADIDAD DE ELECCION	ÓRGANO EMISOR DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	
																	DEPA	PROV	DIST						
21	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	0 - NO			Adquisición de transcurso cohete (360) baterías de 19 pilas para las unidades Sparan.	201170700316072	40 - Unidad	380	Soles	1.00	264,208.40	15	01	31	00	02 - Febrero	01 - Sin Modalidad	ULCP		0 - SI - LA COMPRAS SELECCION N SE HA DIFUNDIR

